

año 2005 con cargo al presupuesto del IMSERSO para el citado ejercicio, programa 31.32, aplicación 7599.

Cuarta. *Aportación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*—La Comunidad Autónoma de Cantabria aportará a la financiación de los Centros como mínimo, la cantidad de doscientos mil euros (200.000 €) que se librarán en el año 2006.

Además de la aportación descrita, la Comunidad Autónoma de Cantabria será la encargada de redactar los proyectos de adaptación y remodelación de los centros así como de adjudicar y contratar tanto las obras como la dirección facultativa, corriendo a su cargo con todos los gastos que ello conlleve. Igualmente será la encargada de adjudicar y contratar el equipamiento de los centros.

Quinta. *Pagos y justificación de gastos.*—El IMSERSO procederá a librar la cantidad, a que hace referencia la cláusula tercera, a la firma del presente convenio.

El pago se justificará mediante certificaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que irán acompañadas de las correspondientes certificaciones de obra y/o facturas referidas al gasto total del periodo que corresponda, así como de una Memoria comprensiva del estado de ejecución de los proyectos y de la contribución de la Comunidad Autónoma.

Esta justificación del gasto se deberá llevar a cabo antes de la finalización del plazo de un año a contar desde la fecha del libramiento del pago.

Sexta. *Comisión de Seguimiento.*—Para la vigilancia y control de lo pactado en el Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que, además de las funciones atribuidas en el presente Convenio, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por tres representantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria (uno de los cuales al menos será designado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales), y otros tres en representación del IMSERSO (uno de los cuales será propuesto por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria).

Séptima. *Publicidad.*—En todas las actuaciones con trascendencia pública que se produzcan como consecuencia directa o indirecta de lo pactado en este Convenio, se deberán poner de manifiesto la financiación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través del IMSERSO.

Octava. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

Novena. *Causas de resolución del Convenio.*—Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

El mutuo acuerdo de las partes, que se deberá formalizar por escrito.

Por la imposibilidad sobrevenida, legal o material de poder llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

El incumplimiento por los firmantes intervinientes de sus obligaciones.

En caso de resolución por incumplimiento del Gobierno autonómico, éste reintegrará al IMSERSO las cantidades que dicho organismo haya aportado para el desarrollo de los centros.

Décima. *Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de los firmantes, y para que surta plenos efectos, las dos partes suscriben el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Director General del IMSERSO, Ángel Rodríguez Castedo.—La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosario Quintana Pantaleón.

1497

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención social integral para la erradica-

ción de la pobreza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de enero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza

En Madrid, a 9 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, del 14), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

Y de otra, la Excelentísima Señora Doña Leonor Flores Rabazo, como Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 22/2003, de 27 de junio (DOE Extraordinario n.º 75, del 28), por delegación del Presidente de la Junta de Extremadura, según Acuerdo de 26 de noviembre de 2004, a quien corresponde la firma de los convenios que se celebren con la Administración General del Estado según lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación, el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1983 de 25 de febrero (BOE del 26), que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de asistencia y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en el apartado uno del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.231F.453.02 a comunidades autónomas para proyectos propios o concertados con las corporaciones locales para erradicación de la pobreza.

V. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las comunidades autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 2005 (BOE n.º 70, de 23 de marzo).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para erradicación de la pobreza y la exclusión, que se relacionan en el Anexo.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de ciento seis mil ochocientos cincuenta y dos euros con treinta y siete céntimos (106.852,37 €), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, directamente, o con la cooperación de las corporaciones locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de ciento once mil ciento veintiséis euros con sesenta y tres céntimos (111.126,63 €) según el anexo que se acompaña, cantidad que es al menos la misma que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 2005, anteriormente citado.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente y en todo caso con anterioridad a la correspondiente celebración de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, deberá remitir un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de crédito, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. La información así obtenida será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

Asimismo, se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comuni-

dad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Inclusión Social y un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por el Director General de Inclusión Social y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2005.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Bienestar Social (P. D. del Presidente de la Junta de Extremadura, según Acuerdo de 26 de noviembre de 2004), Leonor Flores Rabazo.

ANEXO

CREDITO 19.04.231F.453.02 PROGRAMA PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA
RELACION DE PROYECTOS COFINANCIADOS. EJERCICIO 2005

Nº Proy.	PROVINCIA	MUNICIPIO Y ASENTAMIENTO	ENTIDAD GESTORA	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	USUARIOS ESTIMADOS			FINANCIACIÓN (en Euros)				TOTAL
					H	M	TOTAL	MTAS	C.A.	CC.LL.	Subtotal	
1	CÁCERES	ARROYO DE LA LUZ; MANCOMUNIDAD DE TAJO-SALOR; ALISEDA; Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas, Malpartida de Cáceres, Navas del Marqués y Villa del Rey.	Mancomunidad de Tajo-Salor	Programa de intervención para la eliminación de la exclusión social.	296	325	621	7.500,00	7.500,00	0,00	7.500,00	15.000,00
2	CÁCERES	CASARES DE LAS HURDES.	Ayto. de Casares de las Hurdes.	Proyecto de Intervención social integral en Casares de las Hurdes	18	13	31	12.500,00	12.500,00	0,00	12.500,00	25.000,00
3	CÁCERES	HOYOS. 18 municipios de la Mancomunidad Sierra de Gata.	Ayto. de Hoyos.	Proyecto de Intervención integral para la erradicación de la pobreza y la exclusión social.	39	46	85	12.500,00	12.500,00	0,00	12.500,00	25.000,00
4	CÁCERES	TRUJILLO	Ayuntamiento de Trujillo	Proyecto de inclusión para personas desfavorecidas.	57	73	130	5.246,00	5.246,00	0,00	5.246,00	10.492,00
5	BADAJOS	BARCARROTA; Barcarrota, Salvación, Valle de Matamoros, y Valle de Santa Ana.	Mancomunidad de Barcarrota	Intervención integral para la inclusión de colectivos.	189	229	418	10.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	20.000,00
6	BADAJOS	ALMENDRALEJO	Ayto. de Almendralejo.	Proyecto de intervención social integral para la erradicación de la pobreza.	767	797	1.564	10.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	20.000,00
7	BADAJOS	FUENTE DE CANTOS	Ayto. de Fuente de Cantos.	Intervención social para eliminar la exclusión social.	14	8	20	10.350,00	10.350,00	0,00	10.350,00	20.700,00
8	BADAJOS	HERRERA DEL DUQUE; Herrera del Duque y Pelecho.	Ayto. de Herrera del Duque.	Proyecto para la integración social y ocupacional de los colectivos más desfavorecidos.	58	32	90	10.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	20.000,00
9	BADAJOS	ALCONCHEL; Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas.	Ayto. de Alconchel	Ampliación del proyecto de intervención para erradicar la exclusión social de mujeres en situación desfavorecida.	0	70	70	5.540,50	5.540,50	0,00	5.540,50	11.081,00
10	BADAJOS	DON BENITO; Barrio República Argentina y Noque.	Ayto. de Don Benito.	"Nosotros contamos"	25	25	50	7.500,00	7.500,00	0,00	7.500,00	15.000,00
11	BADAJOS	VILLANUEVA DE LA SERENA	Ayto. de Villanueva de la Serena	Proyecto de intervención social a favor de personas en riesgo de exclusión social en Villanueva de la Serena.	27	46	73	8.215,87	12.490,13	0,00	12.490,13	20.706,00
12	BADAJOS	VILLANUEVA DEL FRESNO	Ayto. Villanueva del Fresno	INGRUEDES; (Programa de inclusión de grupos desfavorecidos).	180	205	385	7.500,00	7.500,00	0,00	7.500,00	15.000,00
					1.670	1.867	3.537	106.852,37	111.126,63	0,00	111.126,63	217.979,00